



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Informe Escalafonario Nro. 0021-2023-GRLL/GGR/GRA/ACM-ESC de fecha 18 de julio del 2023, ingresado por el Sistema de Gestión Documentaria (SGD), sobre CESE por Fallecimiento del servidor **GERARDO GARRIDO SUAREZ**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo el artículo 184° del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, mediante el Informe Escalafonario de fecha 18 de julio del 2023, el Área de Escalafón de la oficina de personal – administración, precisa que el servidor civil GERARDO GARRIDO SUAREZ, se encuentran sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público;

Que, de acuerdo al considerando antes mencionado, les corresponde a los servidores civiles otorgarles su compensación por tiempo de servicios – CTS, debiéndose incorporar el Incentivo CAFAE conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 31585 el artículo 2° que modifica el literal c) del artículo 54 ° del Decreto Legislativo N° 276 mediante, donde establece que la compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese**, para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por el Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100 %) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100 %) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 420-2019-EF que señala las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, según las





siguientes condiciones: a) compensación vacacional, tipificando que dicho concepto lo percibe el servidor o servidora pública nombrada o contratado, equivalente al monto del MUC y BET, que percibe mensualmente el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados; y b) compensación por vacaciones trucas, el cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dichas compensaciones económicas se encuentran afecta a carga social.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** por única vez a favor de **BENJAMÍN GERARDO GARRIDO GUERRA, GERALD LUCIANO GARRIDO REYES Y CRISTIAN FERNANDO GARRIDO REYES**, en calidad de hijos y herederos legales del causante **GERARDO GARRIDO SUAREZ**, fallecido el 31 de agosto del 2022, a quienes por ley les corresponde los beneficios sociales, de acuerdo a las liquidaciones de pago que forman parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**A) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO: (100% del MUC, Ley N° 31585)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>AÑO 2023</b>	<b>TOTAL CTS (100%)</b>
GERARDO GARRIDO SUAREZ	20,478.69	20,478.69

**B) COMPENSACIÓN VACACIONAL: (MUC + BET Decreto Supremo N° 420-2019-EF)**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Vacaciones No Gozadas</b>	<b>Vacaciones Trucas</b>	<b>Total Compensación Vacacional</b>
Gerardo Garrido Suarez	S/ 585.96	S/ 94.29	S/ 680.25

**C) LIQUIDACION POR CAFAE**

**D) RESUMEN DE CONCEPTOS A PERCIBIR POR EL SR. GARRIDO SUÁREZ GERARDO**





CONCEPTO	MONTO
Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 20,478.69
Compensación Vacacional	S/. 680.03
CAFAE	41,100.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 62,258.72</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los familiares directos del ex servidor civil don **GERARDO GARRIDO SUAREZ**, Oficina de Administración y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

